

PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO
CON OSCAR GALLEGUILLOS TAPIA.



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

10 MAR. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

10.MAR.2010* 1320

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Oscar Galleguillos Tapia con fecha 1° de Noviembre de 2008, la Resolución Exenta N° 6182 de este Servicio de 31 de Diciembre de 2008 que aprueba el referido Convenio; y el Informe de Incumplimiento del Convenio señalado, emitido por el Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 20.232, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2008, con fecha 1° de Noviembre de 2008 este Consejo celebró un Convenio con don Oscar Galleguillos Tapia, Director del Festival Audiovisual de Mitos, a fin de contribuir a solventar los gastos de producción general de dicho Festival, obligándose en su virtud a transferir al referido beneficiario la suma total y única de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siendo dicho instrumento por Resolución Exenta N° 6182, de 31 de Diciembre de 2008, de este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del precitado Convenio, don Oscar Galleguillos Tapia debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo -actual Sección de Contabilidad y Tesorería-, a través del Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, del Informe de Incumplimiento emitido por el Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, se desprende que el beneficiario individualizado no ha cumplido hasta la fecha con presentar a este Servicio la Rendición de Cuentas y el Informe de Actividades al que estaba obligada, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al señalado Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo precedentemente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados al beneficiario en los términos que se indican.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Pónese término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Oscar Galleguillos Tapia, cédula de identidad N° 5.793.786-6 con fecha 1° de Noviembre de 2008, y aprobado por Resolución Exenta N° 6182 de 31 de Diciembre de 2008, atendido a que el beneficiario individualizado no ha presentado dentro de los plazos previstos en él la Rendición de Cuentas de los gastos realizados y el Informe de Actividades, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos entregados a la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al beneficiario don Oscar Galleguillos Tapia, cédula de identidad N° 5.793.786-6.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Paulina Urrutia Fernández
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ

**MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

XHCC

Resol 04/174

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Encargada de Aportes y patrocinios, Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Oscar Galleguillos Tapia, calle Bilbao N° 4574, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.